

INFORME FINAL DEL PROYECTO

DENP

Manual para árboles incluidos en CITES

Título del proyecto de la OIMT: *Dictámenes de Extracción no perjudicial. Orientación práctica para árboles incluidos en CITES*

Gobierno anfitrión: España

Organismo Ejecutor: Universidad de Córdoba (UCO)



Número de serie:

Fecha de inicio del proyecto: 22 de julio de 2014

Duración del proyecto: 24 meses

Costo del Proyecto:

Contribución del Programa OIMT-CITES a UCO (España): US\$ 54,050.00

Contribución de UCO (España) Aporte únicamente en especie: US\$ 58,500.00

Tipo de Informe: Informe final correspondiente a España

Personal técnico y científico del proyecto:

Prof^a. Dr^a Margarita África Clemente Muñoz

Catedrática

Universidad de Córdoba

Departamento Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales

Campus de Rabanales

Ctra. de Madrid, Km. 396

14071 Córdoba

E-mail: cr1clmum@uco.es

Nombre completo, dirección, teléfono, fax y correo electrónico (e-mail) de la institución responsable:

Universidad de Córdoba

Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (O.T.R.I.)

Campus de Rabanales

Ctra. de Madrid, Km. 396

14071 Córdoba

Tfno.: +34957 211011 y +34957 8022

Fax: +34957 211010

E-mail: otri@uco.es

Córdoba (España) Julio 2016

El proyecto fue realizado como contraparte de Guatemala:



AGRADECIMIENTOS

El *Manual sobre Dictámenes de Extracción no Perjudicial para Árboles incluidos en CITES* ha sido posible realizarlo gracias al apoyo y colaboración de instituciones y personas a las que es preciso expresar el mayor reconocimiento y que se enumeran a continuación:

- OIMT y la Secretaría CITES (Programa de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales –OIMT- y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES-) por el apoyo financiero y seguimiento del proyecto.
- Unión Europea (UE) por su generoso aporte financiero al Programa OIMT – CITES.
- Autoridades administrativas CITES de Guatemala y España por su apoyo a la presentación del proyecto.
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, de Guatemala y a la Universidad de Córdoba –UCO-, de España por la aportación gratuita del trabajo de las personas que han desarrollado el proyecto y preparado el Manual y de los recursos necesarios de contrapartida; y por la gestión administrativa del proyecto por parte de la UCO.
- Asociación BALAM de Guatemala por la administración de los fondos para la realización de la reunión del Grupo de Trabajo de expertos *ad hoc* sobre "*Dictámenes de extracción no perjudicial (DEnP) – Orientación práctica para especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES*" celebrado en la Ciudad de Antigua, Guatemala.
- Participantes en el Grupo de Trabajo de expertos *ad hoc*: Sr. Jean Betti (Camerún), Sra. Lillian Chua (Malasia), Sra. Claudia María Correia de Mello, (Brasil), Sr. Purwito Didik (Indonesia), Sr. Kenneth Farr (Canadá), Sra. Patricia Ford (Estados Unidos de América), Sra. Sofia Hirakuri (OIMT-Brasil), Sra. Fabiola Núñez (Perú), Sr. José Luis Quero (España), Sr. Jean Rushemeza (Burundi); Sr. Hajo Schmitz-Kretschmer (Alemania) y Sra. Milena Sosa-Schmidt (Secretaría CITES) por su exhaustivo trabajo y valiosas contribuciones.
- Equipo gestor del Programa OIMT-CITES: Sr. Steve Johnson; Sra. Milena Sosa-Schmidt; Sra. Kanako Ishii y por la región de Latinoamérica Sra. Sofía Hirakuri y Sr. Tomaselli.
- César Beltetón, CONAP, por su profesionalidad y valiosas aportaciones a lo largo de todo el proyecto.

ÍNDICE DE MATERIAS

Resumen analítico	5
1. Identificación del proyecto	
1.1. Contexto	9
1.2. Origen y problema abordado	11
2. Objetivos específicos y estrategia operativa	13
3. Desempeño del proyecto	13
4. Resultados del proyecto	14
5. Evaluación y análisis	16
6. Experiencias adquiridas	17
7. Conclusiones y recomendaciones	18
Anexo 1: Estado financiero del proyecto	
Anexo 2: Estado de flujo de fondos del proyecto	

Resumen analítico

El preámbulo de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) reconoce que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva por el comercio internacional y reconoce también la urgencia de adoptar medidas apropiadas a este fin.

Una Autoridad administrativa no puede conceder un permiso de exportación (Apéndices I y II) hasta que *“una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de dicha especie”* (Artículos III y IV).

En definitiva la Autoridad Científica nacional debe realizar un estudio, previo a la concesión del permiso, para establecer que se están cumpliendo los requisitos de la CITES. Estos estudios son conocidos como *“Dictámenes de Extracción no Perjudicial”* (DENP) y son decisivos para asegurar la sostenibilidad de las extracciones de especímenes procedentes del medio silvestre con destino al comercio internacional.

Las Partes signatarias de la CITES se enfrentan a un gran desafío en la formulación de Dictámenes de Extracción no Perjudicial con base científica y el intercambio de los principios rectores y la experiencia para formular esos dictámenes que permitirían mejorar la aplicación de los Artículos III y IV de la Convención.

El objetivo perseguido en el proyecto era contribuir a que el comercio internacional fuese compatible con una gestión sostenible y conservación de las especies. Para ello se hacía imprescindible el proporcionar a las Autoridades Científicas una orientación específica respecto a los procesos, metodologías e información necesaria para formular dictámenes de extracción no perjudicial para especies maderables, y otras especies de árboles utilizadas por otros productos.

De lo contrario, el comercio de las especies, mayoritariamente en el Apéndice II, podría verse sometido a procesos de comercio significativo que pudieran culminar en una suspensión del comercio con el consiguiente perjuicio para las Partes involucradas.

Las Partes exportadoras se enfrentarían al establecimiento por algún tiempo de una cuota precautoria pequeña o incluso a la suspensión de la exportación de especies de árboles de gran interés comercial hasta que se realicen estudios científicos en campo.

En el caso de las especies de árboles no siempre se cuenta con los expertos pertinentes para realizar el ejercicio, ni con la información científica actualizada publicada. La falta parcial o total de datos científicos válidos, contrastables y actualizados conduce a una incertidumbre que impide la realización correcta del dictamen.

No hay una directriz única e inflexible para realizar un Dictamen de Extracción no Perjudicial y las Partes han mostrado su preocupación sobre el tema. Para especies de árboles existe una variabilidad notable de enfoques y metodologías que deberían ser contempladas y respetadas ya que obedecen a los instrumentos y las capacidades disponibles.

Por ello, más que mostrar un marco rígido, este proyecto ofrece un marco flexible metodológico plasmado en un Manual, donde las Partes encuentren cuál sería su mejor opción.

Las bases en las que se ha sustentado el desarrollo del Manual han sido:

- Los conceptos y principios rectores no vinculantes, para que las Autoridades Científicas los tengan en cuenta al examinar si el comercio podría ser perjudicial para la supervivencia de una especie. Todos ellos incluidos en la Resolución [Conf. 16.7](#) sobre Dictámenes de Extracción no Perjudicial (DEnP) adoptada por la Conferencia de las Partes en su reunión 16ª, celebrada en Tailandia, 3-14 marzo 2013.
- Los resultados del Grupo de Trabajo sobre Árboles del [Taller de Expertos Internacionales sobre Dictámenes de Extracción no Perjudicial](#), celebrado en Cancún, Quintana Roo, México, 17 - 22 diciembre 2008.
- Las experiencias de las Partes y de los Talleres celebrados que se muestran en la Web de la OIMT (Organización Internacional de Maderas Tropicales) dentro del [Programa OIMT-CITES](#) y en [la sección de la Web de la Secretaría CITES dedicada a los Dictámenes de Extracción no Perjudicial](#).
- Los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo de expertos sobre *“Dictámenes de Extracción no perjudicial (DEnP). Orientación práctica para árboles incluidos en CITES”*, 16-19 septiembre 2015, con participantes de Camerún, Burundi, Indonesia, Malasia, Brasil, España, Guatemala, Perú, Canadá, Alemania, EE.UU., Secretarías CITES y OIMT.

Agenda - [ING FR. ES](#)

Presentaciones: [CITES](#); [África](#); [Burundi](#); [Indonesia](#); [Malasia](#); [Brasil](#); [Univ. of Córdoba](#); [Guatemala](#); [Perú](#); [Canadá](#); [UE](#); [EE:UU](#).

Informe del Taller - [ING FR. ES](#)

La forma final dada al Manual ha sido una aplicación interactiva (español, inglés y francés) que se considera adecuada y de uso más amable frente a las limitaciones que presenta una publicación en papel dadas las características del Manual.

Además ese formato ha permitido crear una biblioteca con todos los documentos vinculados en el Manual (594 archivos en 105 carpetas con un tamaño de 1,33 Gb). De esta forma se accede a todos ellos en caso de que dejaran de encontrarse disponibles en la Web, variara su ubicación o si no se dispusiera de acceso a internet.

El Manual incluye conceptos y principios a tener en cuenta al considerar si el comercio podría ser perjudicial para la supervivencia de una especie y plantea con suficiente flexibilidad el examen de las características específicas e individuales de los diferentes taxa.

Contiene diversos apartados que contextualizan el proceso seguido en CITES hasta la adopción de una Resolución sobre tan importante tema; las metodologías desarrolladas por las Partes y en Talleres específicos que pueden servir de ejemplo y que son de recomendable consulta; el trabajo de la Secretaría CITES y el Comité de Flora.

En el Apartado sobre ÁRBOLES INCLUIDOS EN CITES. ¿CÓMO REALIZAR LOS DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL?, se plantea una primera fase con cuatro temas a considerar para dar inicio con la evaluación, en esta etapa se deberá recopilar toda la información científica disponible que será de mucha utilidad para todo el proceso, también se definen los temas básicos como la identificación de la especie, el origen y tipo de especímenes. En esta fase no sería necesario analizar en profundidad los diferentes temas ya que serán abordados posteriormente con un mayor nivel de detalle.

En la segunda fase, en el Manual se plantean siete secciones cada una con un objetivo definido, cuyo abordaje se facilita a través de ir contestando a las preguntas que se plantean y atendiendo las sugerencias para la búsqueda de información. El análisis en esta etapa deberá ser lo más profundo como sea posible, en función de la información disponible.

Cada sección del Manual está orientada con una lógica dicotómica que permite seguir con la evaluación en función de ir respondiendo a las preguntas y a la información disponible, en algunos casos no se podrá continuar con la evaluación y en otros permite seguir avanzando en función del nivel de importancia de la información requerida para la evaluación de cada sección.

El Manual no considera un puntaje que permita como criterio definir si el Dictamen de Extracción no Perjudicial es positivo o no.

Será el usuario el que deberá al final de la evaluación concluir si la información disponible, su calidad y actualidad y los criterios aplicados le permiten tomar una decisión sobre si la extracción del espécimen del medio silvestre es perjudicial o no, y en caso de ser el dictamen negativo señalar los estudios a completar.

El Manual también sirve como herramienta orientadora para la definición y desarrollo de procesos de investigación futuros que permitan ir mejorando la disponibilidad de información científica para fortalecer el proceso para la elaboración del Dictamen de Extracción no Perjudicial.

Recomendaciones:

- la puesta a disposición del Manual para las Autoridades Científicas en las web de la OIMT y de la Secretaría CITES, de forma que pueda ser utilizado directamente y también ser descargado a las computadoras para una utilización sin conexión a internet.
- el establecimiento de un canal permanente de comunicación fluida entre las Autoridades a nivel global que permita intercambiar experiencias, metodologías y procedimientos. Este canal, creado en la web de la Secretaría CITES, debería ser mantenido y reforzado y podría ser implantado en la web de la OIMT en conjunción con la Secretaría CITES.
- el mantenimiento actualizado del Manual incorporando la colaboración de las Autoridades Científicas, por ejemplo: aportando sus estudios de caso y realizando cuestiones en caso de problemáticas de complicada resolución.
- la realización de talleres regionales con participación de expertos forestales de las Partes exportadoras e importadoras que permita una armonización a la hora de preparar y presentar un dictamen de extracción no perjudicial para especies arbóreas.

1. Identificación del proyecto

1.1. Contexto

El preámbulo de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) reconoce que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva por el comercio internacional y reconoce también la urgencia de adoptar medidas apropiadas a este fin.

Hay muchos términos en relación con la inclusión de especies en los Apéndices de la CITES que han sido definidos e incluidos en resoluciones adoptadas por las Partes. Sin embargo hay ciertos conceptos ligados a la sostenibilidad de las especies que durante las cuatro décadas de vida de la CITES no fueron aclarados por las Partes. Estos conceptos que figuran el [texto de la Convención](#), cruciales para que la CITES cumpla sus objetivos, son los siguientes: “...no perjudicará la supervivencia de dicha especie” y “conservarla, a través de su área de distribución, en un nivel consistente con su papel en los ecosistemas donde se halla.

Una Autoridad administrativa no puede conceder un permiso de exportación (Apéndices I y II) hasta que *“una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de dicha especie”* (Artículos III y IV).

Asimismo, el Artículo IV establece que *“una Autoridad Científica determine que la exportación de especímenes de cualquiera de esas especies debe limitarse a fin de conservarla, a través de su área de distribución, en un nivel consistente con su papel en los ecosistemas donde se halla y en un nivel suficientemente superior a aquel en el cual esa especie sería susceptible de inclusión en el Apéndice I, la Autoridad Científica comunicará a la Autoridad Administrativa competente las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesión de permisos de exportación para especímenes de dicha especie”*.

En definitiva la Autoridad Científica nacional debe realizar un estudio, previo a la concesión del permiso, para establecer que se están cumpliendo los requisitos de la CITES. Estos estudios son conocidos como “Dictámenes de Extracción no Perjudicial” (DENP) y son decisivos para asegurar la sostenibilidad de las extracciones de especímenes procedentes del medio silvestre con destino al comercio internacional.

Pocas orientaciones de la Conferencia de las Partes (CoP) se han producido sobre los DENP. En 1992, se aprobó la Resolución Conf. 8.6, sobre el Papel de la Autoridad Científica en la que se recomendaba, entre otras cosas, que las conclusiones y recomendaciones de la Autoridad Científica del país exportador se basaran en los siguientes factores relacionados con la especie de que se trate: estado de la población; distribución; tendencia de la población; recolección; otros factores biológicos y ecológicos e información sobre el comercio.

En la CoP10 (Harare, 1997), la Resolución Conf. 8.6 (Rev.) fue sustituida por la Resolución Conf. 10.3, y la instrucción de preparar directrices generales para que las Autoridades Científicas llevaran a cabo exámenes científicos apropiados se reemplazó por alentar a las Partes, la Secretaría y las organizaciones no gubernamentales interesadas a desarrollar y apoyar talleres y seminarios designados específicamente para mejorar la aplicación de la CITES por las Autoridades Científicas. A este fin la UICN organizó dos talleres (1998 y 1999) que dieron como resultado un documento para asistir a formular dictámenes de extracción no perjudicial para las exportaciones de especies del Apéndice II.

El documento se puso a disposición de la CoP11 (Gigiri, 2000), como documento informativo solamente (Inf. 11.3) y fue publicado por la UICN en 2002. En él se contiene una ayuda para identificar los factores necesarios al formular un DENP y ayudar a las Autoridades Científicas a comprender los puntos fuertes y débiles de la información a su disposición.

En la Resolución Conf. 13.2, *Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba*, se instaba a las Partes a que, al formular dictámenes DENP, hicieran uso de los Principios y directrices para el uso sostenible de la biodiversidad (Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica, 2004) teniendo en cuenta consideraciones de orden científico, comercial y de observancia determinadas por las circunstancias nacionales.

En la CoP14 (La Haya, 2007), las Partes acordaron tomar en consideración algunas recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora al respecto, contenidas en el Anexo 2 a la Resolución Conf. 13.2 (Rev. CoP14).

Los Comités señalaron que los principios y directrices de Addis Abeba no siempre se aplican al proceso de adopción de decisiones en el marco de la CITES, en particular en relación con la formulación de DENP. Sin embargo podrían apoyar las directrices de la UICN existentes para formular los DENP y serían valiosos para el desarrollo futuro de directrices específicas a nivel de taxón, por ejemplo en las especies maderables.

En la visión estratégica de la CITES: 2008-2020, adoptada en la Resolución Conf. 16.3, las Partes establecieron en su Objetivo 1.5 que: *La información científica más adecuada disponible es la base de los Dictámenes de Extracción no Perjudicial.*

Durante la CoP14 México presentó una iniciativa, incluida en el documento CoP14 Doc. 35, que fue apoyada por las Partes a fin de convocar un taller internacional de expertos sobre DENP con miras a reforzar las capacidades de las Autoridades Científicas, en particular, las relacionadas con las metodologías, instrumentos, conocimientos técnicos y otros recursos necesarios para formular DENP.

El [Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial CITES](#) fue celebrado en Cancún, México, del 17 al 22 de noviembre de 2008 y en él participaron 103 expertos de 33 países de las seis regiones CITES.

Los resultados de este Taller han sido la piedra angular a partir de los cuales se han desarrollado numerosas actividades de comprobación y validación por parte de los Comités de Fauna y Flora, la Secretaría CITES, Organizaciones Intergubernamentales (OIGs), Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) y las propias Partes. Desde 2008 se han realizado numerosos talleres de ámbito nacional, regional e internacional sobre los dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES (celebrados, entre otros, en China, la República Dominicana, Indonesia, Kuwait, México, Nepal, el Perú) y se efectuaron consultas a las Partes para recibir sus observaciones y comentarios.

El proceso culminó en la CoP16 con la adopción por las Partes de la [Resolución Conf. 16.7](#) sobre Dictámenes de Extracción no Perjudicial. En ella se recomienda que *las Autoridades Científicas tengan en cuenta una serie de conceptos y principios rectores no vinculantes al examinar si el comercio podría ser perjudicial para la supervivencia de una especie y que tengan en cuenta, como referencia, al formular los dictámenes de extracción no perjudicial, la información incluida en el Anexo al documento [AC26/PC20 Doc. 8.4](#) y cualquier actualización posterior disponible en el sitio Web de la CITES.*

1.2. Origen y problema abordado

Las Partes se enfrentan a un gran desafío en la formulación de Dictámenes de Extracción no Perjudicial con base científica y el intercambio de los principios rectores y la experiencia para formular esos dictámenes permitirían mejorar la aplicación de los Artículos III y IV de la Convención.

Otro factor a considerar es que la aplicación correcta de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención evitaría la necesidad de adoptar medidas correctoras de conformidad con la Resolución [Conf. 12.8 \(Rev. CoP13\)](#) (*Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*).

Un Dictamen de Extracción no Perjudicial (DEnP) es un análisis de riesgo basado en la mejor información científica disponible. Este análisis puede realizarse en gabinete si se dispone de una información científica sólida y capacidad de interpretación de la misma.

Las Autoridades Científicas CITES son las encargadas de realizar estos dictámenes. Su estructura es variada: 1) Personas o entidades designadas en los Organismos gubernamentales correspondientes; 2) Expertos de Universidades y Centros de Investigación incorporados en la Autoridad Científica o designados por esta; 3) Una combinación de las dos anteriores.

En el caso de las especies de árboles no siempre se cuenta con los expertos pertinentes para realizar el ejercicio, ni con la información científica actualizada publicada. La falta parcial o total de datos científicos válidos, contrastables y actualizados conduce a una incertidumbre que impide la realización correcta del dictamen.

Las Partes exportadoras se enfrentan entonces al establecimiento por algún tiempo de una cuota precautoria pequeña o incluso a la suspensión de la exportación de especies de árboles de gran interés comercial hasta que se realicen estudios científicos en campo.

En ocasiones no se dispone de los medios humanos o/y económicos para la realización de estudios científicos en campo que permitan una correcta realización de los dictámenes. Sin embargo, se ha demostrado que las Partes exportadoras han podido realizar los Dictámenes de Extracción no perjudicial e implementar CITES con el apoyo del Programa CITES-OIMT.

No hay una directriz única e inflexible para realizar un Dictamen de Extracción no Perjudicial y las Partes han mostrado su preocupación sobre el tema.

Por ello la Resolución [Conf. 16.7](#) sobre Dictámenes de Extracción no Perjudicial toma nota de que:

- *“La gran variedad de taxa, formas de vida y características biológicas de las especies incluidas en los Apéndices I y II, conducen a diversas maneras mediante las que una Autoridad Científica puede formular Dictámenes de Extracción no Perjudicial”*

Y recomienda que:

- *“Las Autoridades Científicas tengan en cuenta los siguientes conceptos y principios rectores no vinculantes al examinar si el comercio podría ser perjudicial para la supervivencia de una especie”*

Para especies de árboles existe una variabilidad notable de enfoques y metodologías que deberían ser contempladas y respetadas ya que obedecen a los instrumentos y capacidades disponibles. Por ello, más que mostrar un marco rígido se ofrece un marco flexible metodológico plasmado en un Manual, donde las Partes encuentren cuál sería su mejor opción.

En este contexto el objetivo del Manual, que se ha elaborado en este proyecto, es proporcionar orientación a las Autoridades científicas CITES respecto a los procesos, metodologías e información necesaria para la preparación de Dictámenes de Extracción no Perjudicial para especies de árboles. Con ello se facilita que las disposiciones requeridas para la exportación de especies de árboles incluidas en los Apéndices CITES puedan ser implementadas de una forma adecuada y se asegure un comercio internacional compatible con su gestión sostenible y conservación.

2. Objetivos específicos y estrategia operativa

Los objetivos específicos fueron la compilación de información, la preparación de un extenso documento que fue debatido en el Taller celebrado en Guatemala, la suma de las aportaciones realizadas por los expertos, la recepción de comentarios durante la reunión del Comité de Flora y la preparación del Manual. Las bases en las que se ha sustentado el desarrollo del Manual han sido:

- Los conceptos y principios rectores no vinculantes, para que las Autoridades Científicas los tengan en cuenta al examinar si el comercio podría ser perjudicial para la supervivencia de una especie. Todos ellos incluidos en la Resolución [Conf. 16.7](#) sobre Dictámenes de Extracción no Perjudicial (DEnP) adoptada por la Conferencia de las Partes en su reunión 16ª, celebrada en Tailandia, 3-14 marzo 2013.
- Los resultados del Grupo de Trabajo sobre Árboles del [Taller de Expertos Internacionales sobre Dictámenes de Extracción no Perjudicial](#), celebrado en Cancún, Quintana Roo, México, 17 - 22 diciembre 2008.
- Las experiencias de las Partes y de los Talleres celebrados que se muestran en la Web de la OIMT (Organización Internacional de Maderas Tropicales) dentro del [Programa OIMT-CITES](#) y en [la sección de la Web de la Secretaría CITES dedicada a los Dictámenes de Extracción no Perjudicial](#).
- Los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo de expertos sobre *"Dictámenes de Extracción no perjudicial (DEnP). Orientación práctica para árboles incluidos en CITES"*, 16-19 septiembre 2015, con participantes de Camerún, Burundi, Indonesia, Malasia, Brasil, España, Guatemala, Perú, Canadá, Alemania, EE.UU., Secretarías CITES y OIMT.

Agenda - [ING FR. ES](#)

Presentaciones: [CITES](#); [África](#); [Burundi](#); [Indonesia](#); [Malasia](#); [Brasil](#); [Univ. of Córdoba](#); [Guatemala](#); [Perú](#); [Canadá](#); [UE](#); [EE:UU](#).

Informe del Taller - [ING FR. ES](#)

La estrategia operativa de la contraparte española fue un exhaustivo trabajo en gabinete y la participación en las reuniones propuestas en el proyecto y cuyo detalle se presentó puntualmente en los dos avances remitidos a la OIMT.

3. Desempeño del proyecto

Los dieciocho elementos programados en el proyecto fueron realizados, el periodo contemplado para ello era de quince meses. Sin embargo se enfrentaron dos pequeñas dificultades que deben ser mencionadas: la organización del taller de expertos en Guatemala en una fecha tardía en 2015, por problemas de agenda de algunos de los

expertos, y la demora en la preparación del estudio de caso de caoba por cuestiones logísticas. Esto hizo aconsejable solicitar una extensión hasta julio de 2016 para la entrega del Informe final y del Manual que fue aceptada por la OIMT.

La forma final dada al Manual ha sido una aplicación interactiva (español, inglés y francés) que se considera adecuada y de uso más amable frente a las limitaciones que presenta una publicación en papel dadas las características del Manual.

Además ese formato ha permitido crear una biblioteca con todos los documentos vinculados en el manual (594 archivos en 105 carpetas con un tamaño de 1,33 Gb). De esta forma se accede a todos ellos en caso de que dejaran de encontrarse disponibles en la Web, variara su ubicación o no se dispusiera de acceso a internet.

4. Resultados del proyecto

El objetivo perseguido en el proyecto era asegurar un comercio internacional compatible con una gestión sostenible y conservación de las especies para lo cual se hacía imprescindible el proporcionar a las Autoridades Científicas una orientación específica respecto a los procesos, metodologías e información necesaria para formular dictámenes de extracción no perjudicial para especies maderables, y otras especies de árboles utilizadas por otros productos. De lo contrario, el comercio de las especies, mayoritariamente en el Apéndice II, podría verse sometido a procesos de comercio significativo que pudieran culminar en una suspensión del comercio con el consiguiente perjuicio a las Partes involucradas.

El resultado previsto en la propuesta del proyecto, fue la producción de una orientación respecto a los procesos, metodologías e información necesaria para formular dictámenes de extracción, de forma que ayudara a la implementación de las disposiciones requeridas para la exportación de especies incluidas en los Apéndices CITES.

El resultado efectivamente ha sido la preparación de un Manual en español, inglés y francés, en forma de aplicación interactiva, que orientará a las Autoridades Científicas en la realización de los dictámenes de extracción no perjudicial. El formato ha permitido crear una biblioteca con todos los documentos vinculados en el Manual (594 archivos en 105 carpetas con un tamaño de 1,33 Gb). De esta forma se accede a todos ellos en caso de que dejaran de encontrarse disponibles en la Web, variara su ubicación o no se dispusiera de acceso a internet.

El Manual incluye conceptos y principios a tener en cuenta al considerar si el comercio podría ser perjudicial para la supervivencia de una especie y plantea con suficiente flexibilidad el examen de las características específicas e individuales de los diferentes taxa.

Contiene diversos apartados que contextualizan el proceso seguido en CITES hasta la adopción de una Resolución sobre tan importante tema; las metodologías desarrolladas por las Partes y en Talleres específicos que pueden servir de ejemplo y que son de recomendable consulta; el trabajo de la Secretaría CITES y el Comité de Flora.

En el Apartado sobre ÁRBOLES INCLUIDOS EN CITES. ¿CÓMO REALIZAR LOS DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL?, se plantea una primera fase con cuatro temas a considerar para dar inicio con la evaluación, en esta etapa se deberá recopilar toda la información científica disponible que será de mucha utilidad para todo el proceso, también se definen los temas básicos como la identificación de la especie, el origen y tipo de especímenes. En esta fase no sería necesario analizar en profundidad los diferentes temas ya que serán abordados posteriormente con un mayor nivel de detalle.

En la segunda fase, en el Manual se plantean siete secciones cada una con un objetivo definido, cuyo abordaje se facilita a través de ir contestando a las preguntas que se plantean y atendiendo las sugerencias para la búsqueda de información. El análisis en esta etapa deberá ser lo más profundo como sea posible, en función de la información disponible.

Cada sección del Manual está orientada con una lógica dicotómica que permite seguir con la evaluación en función de ir respondiendo a las preguntas y a la información disponible, en algunos casos no se podrá continuar con la evaluación y en otros permite seguir avanzando en función del nivel de importancia de la información requerida para la evaluación de cada sección.

El Manual no considera un puntaje que permita como criterio definir si el Dictamen de Extracción no Perjudicial es positivo o no.

Será el usuario el que deberá al final de la evaluación concluir si la información disponible, su calidad y actualidad y los criterios aplicados le permiten tomar una decisión sobre si la extracción del espécimen del medio silvestre es perjudicial o no, y en caso de ser el dictamen negativo señalar los estudios a completar.

El Manual también sirve como herramienta orientadora para la definición y desarrollo de procesos de investigación futuros que permitan ir mejorando la disponibilidad de información científica para fortalecer el proceso para la elaboración del Dictamen de Extracción no Perjudicial.

A las Autoridades Científicas, beneficiarias del resultado del proyecto, dada la especificidad de las metodologías que hay que aplicar en diversas partes de la evaluación, se les recomienda: la incorporación de expertos forestales en la preparación de los Dictámenes de Extracción no Perjudicial para los árboles y la consulta regular de

las fuentes de datos, metodologías, definiciones y procedimientos que ofrecen la OIMT y la FAO.

Se recomienda que el Manual sea puesto a disposición de las Autoridades Científicas en las web de la OIMT y de la Secretaría CITES, de forma que pueda ser utilizado directamente y también ser descargado a las computadoras para una utilización sin conexión a internet. Es muy recomendable proceder a la actualización periódica del Manual.

5. Evaluación y análisis

El proyecto se fundamentó en la necesidad de disponer de una orientación que ayudase a las Autoridades Científicas a preparar los dictámenes de extracción no perjudicial para especies de árboles incluidos en los Apéndices CITES. La colaboración entre Guatemala y España para el desarrollo del mismo ha sido muy beneficiosa.

En concreto la organización del Taller de expertos *ad hoc* a cargo de Guatemala ha sido crucial. Los participantes en el Grupo de Trabajo de expertos *ad hoc* fueron: Sr. Jean Betti (Camerún), Sra. Lillian Chua (Malasia), Sra. Claudia María Correia de Mello, (Brasil), Sr. Purwito Didik (Indonesia), Sr. Kenneth Farr (Canadá), Sra. Patricia Ford (Estados Unidos de América), Sra. Sofía Hirakuri (OIMT-Brasil), Sra. Fabiola Núñez (Perú), Sr. José Luis Quero (España), Sr. Jean Rushemeza (Burundi); Sr. Hajo Schmitz-Kretschmer (Alemania) y Sra. Milena Sosa-Schmidt (Secretaría CITES) además del Sr. César Beltetón (CONAP, Guatemala) y la Sra. Margarita Clemente Muñoz (Universidad de Córdoba, España).

Los expertos fueron seleccionados en razón a su capacidad personal por sus perfiles curriculares, tal y como se establecía en la propuesta del proyecto y la selección se realizó en consulta con la OIMT y la Secretaría CITES.

La procedencia de los expertos de países exportadores e importadores y su amplia experiencia con especies de árboles incluidos en CITES permitieron la concurrencia de distintos puntos de vista y el contraste de procedimientos y metodologías.

Se enfrentaron dos pequeñas dificultades que deben ser mencionadas: la organización del taller de expertos en Guatemala en una fecha tardía en 2015, por problemas de agenda de algunos de los expertos, y la demora en la preparación del estudio de caso de caoba por cuestiones logísticas. Esto hizo aconsejable solicitar una extensión hasta julio de 2016 para la entrega del Informe final y del Manual que fue aceptada por la OIMT.

Los insumos disponibles (calidad y cantidad de personal y equipos, recursos financieros, conocimientos y expertos) para la formulación y ejecución del proyecto fueron suficientes con un saldo restante de 2560,46 USD -1994,53 euros- (véase Anexos), si bien

es recomendable a la hora de formular el proyecto realizar una estimación precautoria del riesgo externo que puede incidir en el desarrollo del mismo.

El resultado ha sido la preparación de un Manual en español, inglés y francés, en forma de aplicación interactiva, que orientará a las Autoridades Científicas en la realización de los dictámenes de extracción no perjudicial. El formato ha permitido crear una biblioteca con todos los documentos vinculados en el Manual (594 archivos en 105 carpetas con un tamaño de 1,33 Gb). De esta forma se accede a todos ellos en caso de que dejaran de encontrarse disponibles en la Web, variara su ubicación o no se dispusiera de acceso a internet.

Se recomienda que el Manual sea puesto a disposición de las Autoridades Científicas en las web de la OIMT y de la Secretaría CITES, para ser utilizado de forma directa y también ser descargado a las computadoras para su utilización sin conexión a internet. Sería, así mismo, muy recomendable la actualización periódica del Manual y su continuo mantenimiento.

Durante la reunión de los expertos en Guatemala, se tuvo la oportunidad de mantener una reunión de seguimiento global del proyecto con la Sra. Sofía Hiraquiri (OIMT), donde se analizaron la claridad y efectividad de las funciones, responsabilidades de las instituciones participantes y el progreso realizado en el desarrollo del proyecto. No se detectaron deficiencias.

6. Experiencias adquiridas

La experiencia adquirida en la identificación y desarrollo del proyecto, el análisis del problema y la identificación de los expertos ha sido muy positiva. La colaboración entre Guatemala y España ha resultado de gran utilidad en el abordaje de las actividades del proyecto y en el desarrollo del producto final.

Las medidas adicionales que podrían mejorar la cooperación entre las Autoridades Científicas (beneficiarios) serían:

- el mantenimiento actualizado del Manual con sus aportaciones, por ejemplo, con sus estudios de caso y cuestiones sobre problemáticas de difícil resolución.
- el establecimiento de un canal permanente de comunicación fluida entre las Autoridades a nivel global que permita intercambiar experiencias, metodologías y procedimientos. Este canal, creado en la web de la Secretaría CITES, debería ser mantenido y reforzado y podría ser implantado en la web de la OIMT en conjunción con la Secretaría CITES.
- la realización de talleres regionales con participación de expertos forestales de las Partes exportadoras e importadoras que permita una armonización a la hora de preparar y presentar un dictamen de extracción no perjudicial para especies arbóreas.

7. Conclusiones y recomendaciones

La identificación del proyecto ha sido adecuada.

El diseño se considera correcto, si bien habría que contemplar cuidadosamente posibles incidencias difícilmente previsibles que pudieran producir retrasos en la ejecución o variaciones en el presupuesto estimado.

La organización y administración han sido correctas impulsando la colaboración entre las instituciones involucradas.

El programa CITES-OIMT y el papel de la Unión Europea como donante principal, han sido herramientas fundamentales para los países del área de distribución de especies arbóreas de gran valor, incluidas en los Apéndices CITES, que ha permitido la realización de numerosos trabajos para una mejor aplicación de CITES.

Se recomienda:

- la puesta a disposición del Manual para las Autoridades Científicas en las web de la OIMT y de la Secretaría CITES, de forma que pueda ser utilizado directamente y también ser descargado a las computadoras para una utilización sin conexión a internet.
- el establecimiento de un canal permanente de comunicación fluida entre las Autoridades a nivel global que permita intercambiar experiencias, metodologías y procedimientos. Este canal, creado en la web de la Secretaría CITES, debería ser mantenido y reforzado y podría ser implantado en la web de la OIMT en conjunción con la Secretaría CITES.
- el mantenimiento actualizado del Manual incorporando la colaboración de las Autoridades Científicas, por ejemplo: aportando sus estudios de caso y realizando cuestiones en caso de problemáticas de complicada resolución.
- la realización de talleres regionales con participación de expertos forestales de las Partes exportadoras e importadoras que permita una armonización a la hora de preparar y presentar un dictamen de extracción no perjudicial para especies arbóreas.

Funcionaria responsable del informe:

Profa. Dra. Margarita África Clemente Muñoz
Catedrática de la Universidad de Córdoba (España)
Fecha: 25 de julio de 2016